

**RESOLUCIÓN 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS LISTAS DE ESPERA EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE PORTUGUÉS PARA EL CURSO ESCOLAR 2010/2011.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo), *“en el supuesto de agotarse la lista de espera de determinadas especialidades y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a otras listas (listas extraordinarias vigentes, listas de especialidades afines o listas de otras Comunidades Autónomas) de acuerdo con los criterios que ésta determine”*.

Por otro lado, el apartado 2º del dicho artículo añade que si el procedimiento anteriormente indicado resultase insuficiente se convocarán lista de espera extraordinaria, las cuales estarán vigentes hasta su sustitución por nuevas listas de espera extraordinarias.

Estando vigentes diversas listas de espera extraordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Portugués, siendo un instrumento válido para satisfacer las necesidades del sistema educativo extremeño, dada la temporalidad, diversidad y complejidad de éstas, la práctica acumulada en su gestión durante los últimos cursos indica que ésta es mejorable.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta imprescindible que por parte de la Dirección General de Personal Docente se concreten una serie de criterios que permitan convertir a las listas de espera extraordinarias vigentes en un mecanismo verdaderamente ágil y adecuado para atender dichas necesidades.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente, en el ejercicio de las atribuciones

### HA RESUELTO

**PRIMERO.-** Excluir de las listas de espera extraordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a los integrantes de las mismas que han rechazado puesto de trabajo durante el curso escolar 2010/2011, sin que concurra alguno de los motivos justificativos previstos en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

**SEGUNDO.-** Proceder a la incorporación de oficio de la experiencia docente desarrollada por los integrantes de dichas listas en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados A.a) y A.b) del artículo 16 del Decreto anteriormente citado, así como la actualización de las puntuaciones referidas a la citada experiencia docente de acuerdo con los valores establecidos en el citado Decreto 98/2007 desarrollada desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011, ambos inclusive.

**TERCERO.-** Ordenar la exposición de las listas de espera extraordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Portugués vigentes durante el curso escolar 2011/2012 en la página de Internet <http://profex.educarex.es>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 7 de septiembre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo. María de los Ángeles Rivero Moreno.